



COMISION NACIONAL DE ENERGIA

DICTAMEN No. 001-2012

COMISION NACIONAL DE ENERGIA. – Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de Enero año dos mil doce.

VISTA: Para emitir Dictamen para la aprobación del COSTO MARGINAL DE CORTO PLAZO (CMCP) DEL AÑO 2012, para cumplir con los objetivos y facultades exigidas por la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico y demás leyes especiales, y conforme al **Oficio No. GG-0911-2011** remitido por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) el día dieciséis (09) de diciembre del año 2011, el cual fue recibido en esta Comisión Nacional de Energía el (13) de diciembre del año 2011, costo que a su vez deberá ser para el presente año.

CONSIDERANDO: Que en vista que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) solicito, a la honorable Comisión, la Revisión y Aprobación del Dictamen del **COSTO MARGINAL DE CORTO PLAZO DEL AÑO 2012**, para que a su vez la Secretaria de Estado en los despachos de Recursos Naturales y ambiente (SERNA) lo apruebe y realice la publicación para los efectos legales que correspondan.- **CONSIDERANDO:** Que con fecha once del mes enero año 2012, el Departamento Técnico de esta Honorable Comisión presenta los resultados de los analisis Tecnicos realizados. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo No. 7 incisos a) y c) de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico, son facultades de la Comisión Nacional de Energía,: “Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del Sub Sector Electric”, “Emitir los dictámenes que prevé esta Ley y los que le sean requeridos por autoridades competentes” y “Proponer para la aprobación de la SERNA... así como sobre los respectivos cálculos del de costo marginal de corto plazo”.- **CONSIDERANDO:** Que el COSTO MARGINAL DE CORTO PLAZO es el costo económico de suplir un kilovatio y kilovatio-hora adicional en un periodo de cinco años. Este comprende dos componentes: El Costo Marginal de la Potencia y El Costo Marginal de la Energía.- **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Nacional de Energía es el ente regulador del Sub Sector Eléctrico estando obligada a regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica que tenga lugar en el territorio nacional, con vistas a promover la operación económica, segura y confiable del sistema eléctrico, sin descuidar el uso racional de los Recursos Naturales y del medio ambiente en la República, y garantizar un suministro de energía adecuado, con precios justos, que beneficien a la población hondureña; y debe proponer a la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), para su aprobación, los *costos marginales de corto plazo*.- **CONSIDERANDO:** Que los actos de la administración Pública deberán ajustarse a la jerarquía normativa ordenada en el artículo 8 de la Ley General de la Administración Pública.- **CONSIDERANDO:** Que los actos de los órganos de la Administración Publica adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias, como es el caso de autos que tiene por objeto dar por concluido el procedimiento.- **POR LO TANTO.-** La **Comisión Nacional de Energía** en uso de sus facultades, y con especial fundamento en los artículos: 260, 321 y 322 de la Constitución de la República; 1, 2, 5, 7, 41, 110, 118 y 122 de la Ley General de La Administración Pública,

“ CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO ”



CNE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

Decreto 146-86; artículo 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 58, 72, 119, 124, 125 y 126 de Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 2, 3, literal a), 6 reformado por el Decreto 131-98, artículo 2, 3 literales a, b, ch, f, g, i, j y párrafo final; 7 literales a), c), f) y x), 10, 12, de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico, Decreto 158-94; artículo 3 numeral 2) literal b) de la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables; artículo 18 del Reglamento de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico. - **RESUELVE: PRIMERO: DICTAMINAR** la aprobación del **COSTO MARGINAL DE CORTO PLAZO DEL AÑO 2012**, de forma siguiente: **A) El Costo marginal de la Potencia es de 8.68\$/kw-mes, B) El Costo Marginal de la energía:**

Bloque Horario	Costo Marginal en US\$/MWh		
	Estación Seca	Estación Lluviosa	Promedio
Punta (duracion de cuatro horas)	134.39	133.26	133.83
Intermedio (duracion de diez horas)	129.19	123.98	126.59
Valle (duracion de diez horas)	121.36	110.39	115.87
Promedio	127.62	121.26	124.45

Para un día laborable se han definido los costos marginales de la manera siguiente:

Bloque Horario	Horas comprendidas	Costo Marginal en US\$/MWh		
		Estación Seca	Estación Lluviosa	Promedio
Punta	11 a.m. - 1 p.m. y 6 p.m.-8 p.m.	134.39	133.26	133.83
Intermedio	8 a.m.-11 p.m. , 1p.m.-6 p.m. y 8 p.m.- 10 p.m.	129.19	123.98	126.59
Valle	0 a.m.-8 a.m. y 10 p.m.-12 p.m.	121.36	110.39	115.87
Promedio		127.62	121.26	124.45

Para un día sábado, se han definido dos escalones, que corresponde al de intermedio y valle.

Bloque Horario	Horas comprendidas	Costo Marginal en US\$/MWh		
		Estación Seca	Estación Lluviosa	Promedio
Intermedio	8 a.m.- 10 p.m.	129.19	123.98	126.59
Valle	0 a.m.-8 a.m. y 10 p.m.-12 p.m.	121.36	110.39	115.87

Para los domingos y días feriado, se han definido dos escalones, que corresponden al de intermedio y valle.

Bloque Horario	Horas comprendidas	Costo Marginal en US\$/MWh		
		Estación Seca	Estación Lluviosa	Promedio
Intermedio	11 a.m.-1 p.m. y 6 p.m. -10 p.m.	129.19	123.98	126.59
Valle	0 a.m.-11 a.m.; 1 p.m.-6p.m. y 10 p.m.-12 p.m.	121.36	110.39	115.87

“ CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO ”



COMISION NACIONAL DE ENERGIA

CNE

El costo marginal de potencia es el siguiente:

Costo Marginal de Potencia de Corto Plazo	US\$/kW-año	104.14
Costo Marginal de Potencia de Corto Plazo	US\$/kW-mes	8.68
Tasa de Cambio	Lps./US\$	19.06
Costo Marginal de Potencia de Corto Plazo	US\$/kW-mes	165.39

SEGUNDO.- Recomendar a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) realizar las acciones necesarias para establecer un Plan Estratégico de Generación a Corto y Largo Plazo, donde se lleve un seguimiento adecuado de la ejecución de todos los proyectos de Generación de la República y su planificación adecuada. Propiciando, de esa manera, un Plan de Inversiones que no permita incurrir en desabastecimientos, seleccionando las tecnologías de generación más modernas, económicas, eficientes y con menos impacto ambiental.

TERCERO.- Remitir la Certificación del presente Dictamen a la Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) para su aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".- **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Ingeniero: **ANGEL NAPOLEÓN SOTO VELASQUEZ**
COMISIONADO PRESIDENTE



Ingeniero: **GREGORIO IRIAS NAVAS**
COMISIONADO TECNICO



Licenciado: **SALOMON LOPEZ GOMEZ**
COMISIONADO SECRETARIO



“ CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO ”